

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01013-2024

SONEJA

EDICTO

Con fecha 29/02/2024, el Ayuntamiento de Soneja, mediante Decreto de Alcaldía número 2024/0092, ha resuelto lo siguiente:

«Resultando que el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, en su Anexo. Glosario de términos, define la política de firma electrónica como el “Conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, verifican y gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma”, entendiéndose con carácter general como un documento legal que contiene una serie de normas relativas a la firma electrónica, organizadas alrededor de los conceptos de generación y validación de firma, en un contexto particular (contractual, jurídico, legal), definiendo las reglas y obligaciones de todos los actores involucrados en el proceso; y siendo su objetivo determinar la validez de la firma electrónica para una transacción en particular, especificando la información que debe incluir la persona firmante en el proceso de generación de la firma y la información que se debe comprobar en el proceso de validación de la misma.

Resultando que el apartado 1 del artículo 18 del Real Decreto 4/2010 establece que: “La Administración General del Estado definirá una política de firma electrónica y de certificados que servirá de marco general de interoperabilidad para el reconocimiento mutuo de las firmas electrónicas basadas en certificados de documentos administrativos en las Administraciones Públicas”.

Resultando que el apartado 2 del mismo precepto indica que “Las restantes Administraciones Públicas podrán acogerse a la política de firma electrónica y de certificados a que hace referencia el apartado anterior”; y que su apartado 6 establece que: “Los perfiles comunes de los campos de los certificados definidos por la política de firma electrónica y de certificados posibilitarán la interoperabilidad entre las aplicaciones usuarias, de manera que tanto la identificación como la firma electrónica generada a partir de estos perfiles comunes puedan ser reconocidos por las aplicaciones de las distintas Administraciones Públicas sin ningún tipo de restricción técnica, semántica u organizativa.”

Teniendo conocimiento de la versión 1.9 de la política de firma electrónica y de certificados (OID 2.16.724.1.3.1.1.2.1.9) aprobada por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica, en fecha 30 de mayo de 2012, para el desarrollo del Real Decreto 4/2010; y de la Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publicó el Acuerdo de aprobación de la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y se anunciaba su publicación en la sede correspondiente (BOE núm. 299, de fecha 13 de diciembre de 2012).

Resultando que la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, aprobó la Norma Técnica de Interoperabilidad de política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración; y que, en su sección II.5, sobre interacción con otras políticas, establece que “Cada organización valorará la necesidad y conveniencia de desarrollar una política propia frente a la posibilidad de utilizar una política marco existente”, y que “En el caso de que en una organización se deseen normalizar únicamente aspectos técnicos de las firmas electrónicas, se optará por otro instrumento distinto de una Política de firma y sello, como instrucciones técnicas internas o directrices de aplicaciones”.

Atendido que se considera que la política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado puede ser coherente con la normativa de administración electrónica requerida por el Ayuntamiento de Soneja, y plenamente asumible en sus aspectos técnicos, permitiendo su adopción dar un paso claro para favorecer la interoperabilidad entre Administraciones públicas y redundar, de una manera inmediata, en la simplificación de trámites para la ciudadanía.

En ejercicio de las facultades que me atribuyen las normas vigentes,

RESUELVO:

Primero. Establecer la política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado, de fecha 29 de noviembre de 2012 y publicada en el BOE núm. 299, de 13 de diciembre de 2012, como política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Soneja.

Segundo. Definir los siguientes datos como identificadores del gestor de la política de firma electrónica:

- Nombre del gestor: Secretaría-Intervención.
- Dirección de contacto: secretaria@soneja.es

Tercero. Ordenar la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y ratificación.»

Soneja, 4 de marzo de 2024
EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE SONEJA
Fdo.: Benjamín Escriche Rivas